Expediente: **754/21**
Carátula: **AGÜERO BLUNDA MAXIMILIANO ESTEBAN C/ MARENGO GALINDEZ RODRIGO LUIS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - COLOMBRES GARMENDIA, MARÍA CRISTINA-MARTILLERO
20267835242 - AGËRO BLUNDA, MAXIMILIANO ESTEBAN-ACTOR
27305979592 - MARENGO GALINDEZ, RODRIGO LUIS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 754/21

H105016105783

JUICIO: "AGÜERO BLUNDA, MAXIMILIANO ESTEBAN c/ MARENGO GALINDEZ, RODRIGO LUIS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 754/21.- JUZGADO DEL TRABAJO XI NOM.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026

A la presentación de fecha 12/03/26, efectuada por el letrado Matías Lo Pinto Colombres, por la parte actora:

I. Encontrándose vencido el término otorgado a la parte demandada para acreditar el cumplimiento del pago de la segunda cuota (2 de 4) del capital convenido y homologado en autos, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el proveído fecha 27/02/26.

II. En mérito a ello, estado procesal de los presentes autos autos, y en atención a lo solicitado por la parte actora, no resultando posible por normativa bancaria cubrir el libramiento de una orden de pago con fondos de dos cuentas judiciales distintas, previo al libramiento peticionado, dispongo:

LIBRA OFICIO al Banco Macro S.A., a fin de que proceda a transferir la suma de **$258.000** depositada en la cuenta judicial n° 562209552511329, CBU n° 2850622350095525113295, a otra cuenta de pertenencia de este juicio y secretaría, cuenta judicial n° 562209606431843, CBU n° 2850622350096064318435, debiendo informar sobre la toma de razón de lo ordenado en el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 137 del C.P.C. y C., supletorio (transcríbase textualmente).

III. Asimismo, atento a lo peticionado y constancias de autos, **PROCÉDASE AL SECUESTRO** de los bienes muebles embargados conforme actas de medida de fecha 25/04/24 y su ampliación del 28/07/25, ambas obrantes en el incidente n° 754/21-i1, en concepto de capital actualizado.

Para el cumplimiento de la presente, por Secretaría Actuaria, **líbrese mandamiento** al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, facultándose el uso de la fuerza pública (conforme Circular de Superintendencia n.° 27/2013 "...Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad

competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga...") y allanamiento de domicilio en el caso de ser menester y el uso de cerrajero para el caso que no se permita el acceso al domicilio para la apertura y/o rotura de candados y cerraduras, con cargo para el letrado interviniente de su posterior reparación, y depósito de las nuevas llaves en este Juzgado.

Asimismo, hágase constar en el mandamiento que se encuentra facultada para diligenciar la medida la Martillera Pública María Cristina Colombres Garmendia, matrícula profesional N° 233, teléfono n° 3815454190, quien a su vez tendrá la facultad para denunciar los bienes a embargar y constituirse en depositaria judicial con todas las responsabilidades de ley, debiendo en el plazo de DOS DIAS de cumplida la medida denunciar con precisión el lugar de depósito de los bienes embargados.

III. Por último, para el supuesto que al momento de realizarse la medida ordenada se ofrecieren en pago sumas de dinero, procédase a realizar el depósito correspondiente en la cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente al presente expediente (cuenta n° 562209606431843, CBU n° 2850622350096064318435).

IV. A la reserva efectuada en los términos del art. 152 del CPL: téngase presente para su oportuna valoración.- GIH 754/21

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.